

OFICIO Nº.:

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre las materias mínimas "d) Órganos de control y órganos autónomos"; incorporadas en el artículo 67 del Reglamento General.

Santiago de Chile, 27 de enero de 2021

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

PARA: María Elisa Quinteros,

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención Constitucional y en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 81 y siguientes del Reglamento General, para presentar iniciativa de norma constitucional denominada "Crea el Nuevo Servicio Nacional de Fe Pública", sobre las materias mínimas "Órganos de control y órganos autónomos"; según se indica a continuación:

I. Fundamentos

El sistema notarial y registral chileno ha sido objeto de cuestionamiento desde hace largo tiempo, lo que se ha visto acrecentado en los últimos años debido a un informe elaborado por la Fiscalía Nacional Económica el años 2018 y por el debate surgido a raíz del proyecto de ley presentado por el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera que, no obstante ser aprobado por la Cámara, no ha tenido tramitación en el Senado en más de 2 años, a pesar de las urgencias de que fue objeto, revelando una imposibilidad de avanzar en transformaciones que lo modernicen, dentro de sus actuales características. Esto es, como un servicio de fe pública que es administrado por particulares, dentro de un régimen de nombramientos y fiscalización pública.

Los intentos de reformar el sistema han sido muchos a lo largo del tiempo. El último presentado por el actual Gobierno en 2018, ha sido el único que ha tenido la aprobación en primer trámite; el resto nunca vio avances en su tramitación en comisiones. Las fuerzas que se oponen a estas imprescindibles reformas han demostrado ser muy poderosas, postergando la necesidad de entregarle un servicio adecuado a las personas. Si bien es efectivo que el sistema ha dado seguridad y certeza jurídica, ello se refiere a unos pocos trámites que llevan las notarías como son las escrituras públicas y documentos protocolizados, sin embargo, la inmensa mayoría son meras certificaciones que constituyen importantes ganancias para las notarías. Hay notarios que han convertido a la fe pública en un negocio personal, prestando un servicio de baja calidad, con altos tiempos de espera, poca tecnología, perjudicando así a los ciudadanos.

En la actualidad existen 312 notarías, y otro importante número de conservadores y archiveros, y sin embargo en 132 comunas no hay notarías. De acuerdo al estudio de la FNE, los ingresos de los notarios entre 2015 a 2017, en promedio, fueron iguales o superiores a 14 millones de pesos

mensuales. En Santiago centro, las cifras promedio aumentan a 24 millones de pesos mensuales. En ese mismo estudio se pudo determinar que el 88% de los encuestados declaró no haber visto nunca al notario en el momento de su trámite y que los precios cobrados por los servicios notariales son superiores a los establecidos para ello.

En materia de nombramientos, el sistema actual ha sido cuestionado porque históricamente ha favorecido mayoritariamente a personas vinculadas a funcionarios del Estado, muchos del Poder Judicial o del Congreso, revelando que el mérito no ha sido la principal razón de sus nombramientos. Resulta necesario terminar con un sistema de nombramientos que favorece el amiguismo y el clientelismo.

En el ámbito de la transparencia, el sistema actual ha sido criticado por el Consejo para la Transparencia por su opacidad, falta de rendición de cuentas en el nombramiento y en el ejercicio del cargo, así como por la concentración de los mercados.

El actual sistema de fe pública fue creado en el siglo XIX, y parte importante de los argumentos que justificaron su creación no se sostienen hoy en día. Mientras que en esos años la inscripción de un bien inmueble requería la certificación de una persona dotada de la autoridad para dar fe pública de su propietario, de la ubicación y de las características del inmueble, hoy la tecnología permite registros exactos, geo-referenciados, con capacidad de albergar la historia completa del bien inmueble, incluidas todas sus escrituras de compraventa, sus hipotecas y gravámenes, en un solo registro computarizado, accesible por cualquiera desde cualquier lugar. La certeza y seguridad jurídica pueden lograrse con facilidad por otros medios que no existían al momento del origen del sistema. De hecho, hoy el Registro Civil, por ejemplo, lleva numerosos registros de la más variada índole, junto a todos los antecedentes referidos a la identificación de las personas, en sistemas registrales modernos y que cada día se van actualizando, bajo un servicio confiable y que se financia con sus ingresos.

Por las consideraciones anteriores, que en apretada síntesis reproducen los numerosos estudios y trabajos que instan con urgencia a una profunda transformación del sistema notarial y registral chileno, es que hacemos la presente propuesta de norma constitucional. Esta tiene por finalidad la creación de un servicio encargado de la fe pública, cuya finalidad sea hacer de ministros de fe para miles de chilenos y chilenas en todo el territorio nacional; con fácil acceso y bajo costo; utilizando la tecnología de punta disponible para ello. Para ello este servicio nacional designará como ministros de fe a funcionarios públicos escogidos por mecanismos objetivos y fundados en el mérito, que garanticen probidad, competencia y espíritu de servicio; que actúen de modo transparente y debidamente fiscalizados; terminando con el negocio de la fe pública en que han convertido a esta actividad algunos privilegiados por su nombramiento.

II. Propuestas de norma

"CREACIÓN SEL SERVICIO NACIONAL DE FE PÚBLICA"

Comisión N° 6 – Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional

"Artículo XX. Del Servicio Nacional de Fe Pública. Habrá un Servicio Nacional de Fe Pública, encargado de la certificación de los actos que sean requeridos en conformidad con la ley y del debido registro, guarda, custodia y almacenamiento de los instrumentos respectivos, en conformidad con la ley.

Estará integrado por funcionarios públicos designados en forma objetiva, transparente y en función de sus méritos.

La ley establecerá los actos e instrumentos que serán objeto de este registro, y regulará el funcionamiento, nombramiento, las atribuciones y las obligaciones de transparencia de los funcionarios públicos y todas aquellas otras materias que no estén expresamente reguladas en la Constitución."

Firmantes:

George Hamere II

Geoconda Navarrete

Ruggero Cozzi E.

Ruggero Cozzi

Paulina Veloso

Ingrid Villena Narbona Convencional Constituyente Distrito 13

Ingrid Villena

Baibara Rebolles
9,833,847-0

Bárbara Rebolledo

ALVANDA SOFTE C.
10.940.830-1
CC TAMMAGE DA
Álvaro Jofré

Álvaro Jofré

Patricia Zabra Besserer

Patricia Labra B.

Patricia Labra

1

Daniel Bravo

and the second

Guillermo Namor Juan José Martin

Andrés Cruz

Bernardo de la Maza B.

Bernardo de la Maza

LUCIANO SILVA TOOR 11.789.420-7 LUCIANO SIIVA M.

Luciano Silva

Grustilniek 1 16.360.822-7

Tammy Pustilnick

Luis Jiménez

15.693.913-7

ANDRES N CRUZ CARRASCO ABOGADO www.cruzmunozabogados.ci

Tomás Laibe